

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE ABRIL DE 2022

=========

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
Dª Naiara Montiel Rubio
Secretaría:
D. Javier López Martínez

Ausente:

Dª Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 26 de abril de dos mil veintidós. Siendo las doce horas y treinta minutos, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE MARZO DE 2022

Remitido el borrador del acta previamente, y no habiendo observación alguna que formular a la misma, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2022.

2. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de 97.198,19 € correspondiente a facturas del año 2022, cuya relación se adjuntan a continuación:

Nombre de Tercero	Fecha	Aplicación	Importe
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/03/2022	2022 342 22100	213,35€
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/03/2022	2022 920 22100	51,63€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022 920 22100	10,27 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022 312 22100	16,47€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022 920 22100	112,64€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022 920 22100	20,85 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022 920 22100	8,24€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022 920 22100	84,60€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022 920 22100	45,56€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022 312 22100	149,41 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022 920 22100	131,96 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022 920 22100	20,86 €



•	_			
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022	920 22100	99,03 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022	337 22100	91,98€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022	920 22100	794,68€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022	920 22100	6,83€
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/03/2022	2022	920 22100	3,83 €
SOLAGUNA S.L.U.	08/04/2022	2022	342 21201	470,69€
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	08/04/2022	2022	920 22002	53,72 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/03/2022	2022	920 22100	8,04€
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	08/04/2022	2022	920 22104	499,14€
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	08/04/2022	2022	920 22110	235,48€
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	08/04/2022	2022	161 21000	27,77 €
MEDIA MARKT LOGROÑO	28/03/2022	2022	920 62905	54,99 €
RIOJACER, S.A.	08/04/2022	2022	1532 21000	298,14€
ARSYS INTERNET S.L.	28/03/2022	2022	920 22002	21,66 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	08/04/2022	2022	342 22799	19.662,50€
I.M.S.	08/04/2022	2022	342 21200	901,45€
I.M.S.	08/04/2022	2022	323 21200	181,50€
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	08/04/2022	2022	342 21201	644,69€
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	08/04/2022	2022	337 22798	544,50€
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	08/04/2022	2022	920 16008	593,33€
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	08/04/2022	2022	161 21000	58,48 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	08/04/2022	2022	160 21000	305,77€
ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.	08/04/2022	2022	161 21000	1.605,00€
F.L.L.	08/04/2022	2022	150 21300	86,26€
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	08/04/2022	2022	1621 22700	16.210,04€
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	08/04/2022	2022	1621 22700	2.121,49 €
ESCALA PAPELERIA TECNICA S.A.	08/04/2022	2022	920 22000	545,21€
SUMINISTRO CLINICOS, S.L MORGABE	08/04/2022	2022	312 21200	14,76 €
AEMA HISPANICA, S.L.	08/04/2022	2022	323 22700	2.889,60€
AEMA HISPANICA, S.L.	08/04/2022	2022	323 22700	802,96€
IMPRENTA VIDAL, S.A.	08/04/2022	2022	920 22000	212,96€
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/04/2022	2022	920 22200	4,60€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2022	2022	342 22200	106,48€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2022	2022	337 22200	122,21€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2022	2022	333 22200	122,21€
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/04/2022	2022	920 22200	25,91€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2022	2022	312 22200	246,86€
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/04/2022	2022	920 22200	85,91€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2022	2022	323 22200	124,63€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2022	2022	342 22200	143,99€
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2022	2022	330 22200	188,16€



Ayuntamiento	do i dominay	<u> </u>		
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/04/2022	2022	920 22200	452,54€
DANONE, S.A.	08/04/2022	2022	323 22105	60,96 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/04/2022	2022	920 21611	43,81 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/04/2022	2022	920 21611	54,04 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	08/04/2022	2022	920 21600	57,03 €
MANANTIAL DE IDEAS S.L.	08/04/2022	2022	330 21600	139,15€
F.C.P.	08/04/2022	2022	323 21200	28,56 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/04/2022	2022	330 22200	96,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/04/2022	2022	330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/04/2022	2022	920 22200	17,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/04/2022	2022	342 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/04/2022	2022	333 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/04/2022	2022	342 22200	98,97 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/04/2022	2022	330 22200	21,03 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/04/2022	2022	330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/04/2022	2022	920 22203	43,90 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/04/2022	2022	920 22200	74,40 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	04/04/2022	2022	161 22700	8.970,90 €
DAMA	04/04/2022	2022	337 22798	42,48 €
I.F., D.	04/04/2022	2022	312 21200	60,50€
I.F., D.	04/04/2022	2022	920 21200	121,00€
I.F., D.	04/04/2022	2022	342 21200	136,13€
I.F., D.	04/04/2022	2022	323 21200	235,95 €
I.F., D.	04/04/2022	2022	330 21200	136,13€
I.F., D.	04/04/2022	2022	330 21200	60,50€
I.F., D.	04/04/2022	2022	337 21200	54,45 €
I.F., D.	04/04/2022	2022	920 21200	1.038,47 €
I.F., D.	04/04/2022	2022	342 21201	613,71€
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/04/2022	2022	920 21611	50,78 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/04/2022	2022	920 21611	90,87 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/04/2022	2022	920 21611	66,82 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/04/2022	2022	920 21611	43,91€
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/04/2022	2022	920 21611	81,52 €
NATURGY IBERIA, S.A.	08/04/2022	2022	920 22100	490,52 €
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	08/04/2022	2022	150 21300	32,67 €
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	08/04/2022	2022	342 21200	109,63€
MERCERIA ESTHER	08/04/2022	2022	330 22699	75,12 €
D.M.M., J.M.	08/04/2022	2022	3321 22000	84,70 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	08/04/2022	2022	1621 22700	253,00€
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/03/2022	2022	920 22200	179,40€
MANANTIAL DE IDEAS S.L.	21/04/2022	2022	330 21600	139,15€



7.7				
JONBYSOFT, S.L.	21/04/2022	2022	432 22699	534,41€
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	21/04/2022	2022	330 20900	91,05 €
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	21/04/2022	2022	330 20900	91,05 €
M.A.M.G.	21/04/2022	2022	323 22110	40,74 €
M.A.M.G.	21/04/2022	2022	340 22106	34,91 €
M.A.M.G.	21/04/2022	2022	323 22106	34,90 €
ALIMENTACION ANA	21/04/2022	2022	323 22105	381,29€
EDUCATIVOS DIDAC, S.L.	21/04/2022	2022	323 22699	27,85 €
EDUCATIVOS DIDAC, S.L.	21/04/2022	2022	323 63900	99,90 €
DIAZ MIQUELEZ, S.L	21/04/2022	2022	163 21300	851,66€
LOGROHOSTEL S.COOP.	21/04/2022	2022	342 21201	292,58€
NATURGY IBERIA, S.A.	21/04/2022	2022	342 22100	5.618,59 €
QUIBAC, S.L.	21/04/2022	2022	920 22700	303,69€
EURO-SERVHI	21/04/2022	2022	342 22799	57,83 €
ESTACION DE SERVICIO CAMPODON, S.A.	21/04/2022	2022	920 22103	42,87€
SALTOKI RIOJA, S.A.	21/04/2022	2022	342 63904	42,83 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	21/04/2022	2022	323 22110	30,01€
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	21/04/2022	2022	920 22104	285,22€
SALTOKI RIOJA, S.A.	21/04/2022	2022	161 21000	43,41 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	21/04/2022	2022	323 21200	107,39€
A24 SEGURIDAD S.L.L.	21/04/2022	2022	323 21200	468,75€
A24 SEGURIDAD S.L.L.	21/04/2022	2022	920 21200	276,57€
A24 SEGURIDAD S.L.L.	21/04/2022	2022	337 21200	55,38€
A24 SEGURIDAD S.L.L.	21/04/2022	2022	342 21200	242,24€
A24 SEGURIDAD S.L.L.	21/04/2022	2022	312 21200	47,19€
A24 SEGURIDAD S.L.L.	21/04/2022	2022	330 21200	617,83€
A24 SEGURIDAD S.L.L.	21/04/2022	2022	323 21200	48,40 €
CASADO RIOJA, S.L.	21/04/2022	2022	150 21300	13,64€
CASADO RIOJA, S.L.	21/04/2022	2022	342 21201	43,95 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	21/04/2022	2022	342 21200	257,98€
SALTOKI RIOJA, S.A.	21/04/2022	2022	342 63904	48,59€
SALTOKI RIOJA, S.A.	21/04/2022	2022	150 21300	52,27€
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	21/04/2022	2022	161 21000	75,90 €
CALLE PASCUAL, SANTIAGOX.P., S.	21/04/2022	2022	414 22700	786,50€
L.D.C.	21/04/2022	2022	342 21200	251,55€
L.D.C.	21/04/2022	2022	323 21200	347,55€
L.D.C.	21/04/2022	2022	323 21200	195,35€
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	21/04/2022	2022	160 21000	545,06€
MANANTIAL DE IDEAS S.L.	21/04/2022	2022	330 21600	139,15€
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	21/04/2022	2022	171 22799	4.319,19 €
DISTRIBUIDORA PAPELERA	21/04/2022	2022	4311 22699	109,53€
		<u> </u>		1



-	_			
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	21/04/2022	2022	330 22000	47,03 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	21/04/2022	2022	920 22000	146,88€
SUMINISTROS INDUSTRIALES MAYORAL S.L.	21/04/2022	2022	163 21300	72,45 €
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	21/04/2022	2022	920 16008	593,33€
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	21/04/2022	2022	920 22200	558,93€
TECNOL, S.A.	21/04/2022	2022	323 63900	77,97 €
VIVEROS PERICA, S.A.	21/04/2022	2022	330 22699	1.391,50€
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	21/04/2022	2022	330 22699	211,37€
EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A.	26/04/2022	2022	161 21000	65,80€
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	26/04/2022	2022	161 21000	76,07 €
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	26/04/2022	2022	330 22103	2.000,70€
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	26/04/2022	2022	312 22103	1.093,66 €
M.P.M.M.	26/04/2022	2022	323 22700	1.034,55 €
M.P.M.M.	26/04/2022	2022	337 22700	184,17€
M.P.M.M.	26/04/2022	2022	323 22700	892,69€
M.P.M.M.	26/04/2022	2022	330 22700	538,41€
M.P.M.M.	26/04/2022	2022	312 22700	358,95€
M.P.M.M.	26/04/2022	2022	920 22700	717,88€
R.G.S.	26/04/2022	2022	920 22706	2.104,92 €
R.G.S.	26/04/2022	2022	920 22706	338,80€
TOTAL		•		97.198,19€

3.- <u>APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE OCHO RUTAS TEATRALIZADAS.</u>

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal Dª Mar Cotelo Balmaseda para CONTRATACIÓN DE OCHO RUTAS TEATRALIZADAS para su celebración los días: 24 y 25 junio, 23 y 24 julio, 14 y 16 septiembre y 6 y 7 de diciembre de 2022 y se ha pedido presupuesto a la empresa **SAPO PRODUCCIONES** por importe de 7.000 € más 700 € IVA, **total: 7.770 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.



Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa SAPO PRODUCCIONES por importe de 7.000 € más 700 € IVA, total: 7.770 €, para CONTRATACIÓN DE OCHO RUTAS TEATRALIZADAS para su celebración los días: 24 y 25 junio, 23 y 24 julio, 14 y 16 septiembre y 6 y 7 de diciembre de 2022, con cargo a las partidas presupuestarias 338 22699 (festejos), 432 22699 (promoción turística) y 4311 22699 (ferias y festejos), del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACIÓN DE BARREDORA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para **REPARACIÓN DE BARREDORA PIQUERSA BA-2300 H,** se ha pedido presupuesto a la empresa **DÍAZ MIQUELEZ, S.L.U.** por importe de 1.116,55 € más 234,47 € IVA, **total: 1.351,02 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa DÍAZ MIQUELEZ, S.L.U. por importe de 1.116,55 € más 234,47 € IVA, total: .351,02 €, para REPARACIÓN DE BARREDORA PIQUERSA BA-2300 H, con cargo a la partida 163 21300 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACIÓN DE CARRETILLA ELEVADORA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para REPARACIÓN CARRETILLA ELEVADORA UROMAC DTH-2500, se ha pedido presupuesto a la empresa **ALQUISAGAR**, **S.L** por importe de 1.048,41 € más 220,17 € IVA, **total: 1.268,58 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto



corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

<u>Primero.</u>- AUTORIZAR el gasto correspondiente al presupuesto de la empresa ALQUISAGAR, S.L. por importe de 1.048,41 € más 220,17 € IVA, total: 1.268,58 €, para REPARACIÓN CARRETILLA ELEVADORA UROMAC DTH-2500, con cargo a la partida 163 21300 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- ABONO SUBVENCIÓN 2021 A CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE CENICERO.

Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenmayor y la Asamblea Local de Cenicero (Cruz Roja), firmado el 2 de enero de 2019, en el que se articula la colaboración en el Programa de inclusión social de niños y niñas en riesgo de exclusión social del municipio de Fuenmayor, por importe de 2.400 € anuales, mientras existan niños de entre 6 a 16 años que se encuentren en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Visto el escrito presentado de **Cruz Roja Española**, R.E № 249 de fecha 12 de abril de 2022, en que solicitan el pago de la subvención del año 2021, correspondiente al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenmayor y la Asamblea Local de Cenicero (Cruz Roja), en el Programa de inclusión social de niños y niñas en riesgo de exclusión social del municipio de Fuenmayor, por importe de 2.400 €, presentando la documentación justificativa requerida a efectos de cobro.

Vista la documentación justificativa presentada por **Cruz Roja Española**, queda justificado debidamente que el gasto realizado se ha empleado en los gastos subvencionables, tal y como recoge el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenmayor y la Asamblea Local de Cenicero (Cruz Roja), en el Programa de inclusión social de niños y niñas en riesgo de exclusión social del municipio de Fuenmayor.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

<u>Primero.</u> — Autorizar el pago de la cantidad de 2.400 €, correspondiente a los gastos realizados por Cruz Roja Española, Asamblea Local de Cenicero, para el desarrollo del Programa de inserción de niños y niñas en riesgo de exclusión social del municipio de Fuenmayor, en el que han participado niños y niñas de diversas nacionalidades, y en diferentes tipos de



intervención: salud (22) , apoyo escolar (151) ocio y tiempo libre (108), DDPP (33) , una vez que ha quedado debidamente justificado con la documentación aportada al tal efecto.

<u>Segundo.</u> - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACION DEL CONCIERTO DEL 47 FESTIVAL INTERNACIONAL DE PLECTRO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal Dª Naiara Montiel para contratación del **CONCIERTO DEL 47 FESTIVAL INTERNACIONAL DE PLECTRO** y se ha pedido presupuesto a la CONTRASTES-ASOCIACIÓN CULTURAL RIOJA por importe de 1.000 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

<u>Primero.</u>- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de CONTRASTES-ASOCIACIÓN CULTURAL RIOJA por importe de 1.000 € más 0 € IVA, total: 1.000 €, para contratación del CONCIERTO DEL 47 FESTIVAL INTERNACIONAL DE PLECTRO, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA TASA POR RESERVA DE DOMINIO PÚBLICO RADIOELECTRÓNICO – USO PRIVATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Vista la comunicación recibida del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico (R.E N.º 822 de fecha 4 de abril de 2022, en la que se gira la liquidación de la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico-uso privativo correspondiente al año 2022, que asciende a un total de 100 €, de conformidad con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, con arreglo a los coeficientes vigentes en cada momento según las actualizaciones que anualmente se realicen en los mismos por la ley de Presupuestos Generales del Estado.



Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- Reconocer la obligación del pago de **100** € correspondiente a la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico-uso privativo correspondiente al año 2022, especificado de la siguiente manera:

Cantidad de dominio público	Valor de la unidad de reserva	
radioelectrónico reservado (N)	radioeléctrica (V)	Tasa = N*V : 166,386
256	4,654763	7,16

Segundo. - **Dar** traslado del acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda al pago de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico-uso privativo correspondiente al año 2022, mediante el documento de pago adjuntando en la comunicación.

9.- <u>APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE CÁNON DE CONTROL DE VERTIDOS REALIZADOS EN FUENMAYOR EN EL AÑO 2021 A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.</u>

Vista la comunicación recibida del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico- Confederación Hidrográfica del Ebro, R.E № 811 de fecha 1 de abril de 2022, en la que se gira la liquidación del Canon de control de vertidos: vertido realizado en el municipio de Fuenmayor, anualidad 2021 por que asciende a un total de 1.640,01 €, de conformidad con el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - Reconocer la obligación del pago de **1.640,01 euros**, correspondiente al Canon de Control de vertidos realizados en Fuenmayor durante el año 2021, especificado de la siguiente manera:

Anualidad	Volumen (m3)	Precio básico(€/m3)	Coeficiente	Importe Anual	Días aplicables	Base imponible
2021	55.000 €	0,04377	0,68125	1.640,01€	01/01-31/12	1.640,01€

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda al pago de 1.640,10 euros al órgano liquidador, Comisaria de Aguas- Área de Calidad de Aguas, en la cuenta facilitada del BBVA en el número ES17 0182 5567 1707 1020 0007.

10.- BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA VACANTE DE EDUCADOR DE ESCUELA INFANTIL,

Vistas las necesidades de personal municipal, y la progresiva materialización de las diferentes ofertas de empleo público, se procede a tramitar las bases y convocatoria mediante personal laboral fijo de una plaza vacante de educador de la Escuela Infantil. Es objeto de la presente convocatoria, la cobertura en propiedad, por personal laboral fijo, de una plaza de EDUCADOR DE ESCUELA INFANTIL del Ayuntamiento de Fuenmayor, que se incluyó en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de 9 de noviembre de 2021 y publicada en el BOR nº 226 de 17 de noviembre de 2021. La plaza se encuentra vacante. El grupo de la plaza se corresponde con el Grupo C, subgrupo C1.

Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los COMETIDOS PROPIOS DEL PUESTO DE TRABAJO al que se le adscriba, y fundamentalmente serán los siguientes:



- Realizar tareas de planificación y puesta en marcha de actividades, así como tareas de seguridad higiene y alimentación del alumnado de la Escuela Infantil.
- Programar, desarrollar y evaluar las actividades a llevar a cabo en el aula.
- Gestionar, emitir y analizar los documentos necesarios e informes parciales y de final de etapa.
- Participar en el cuidado de los niños, cubriendo sus necesidades de seguridad, higiene y alimentación, así como promoviendo los hábitos de vida saludable:
- Preparar y dar el desayuno a los niños
- Preparar las actividades y colocar el mobiliario para la impartición de las mismas en clase.
- Acompañar a los niños al lavabo y ayudarles con el aseo 8 vestirse, desvestirse, sentarse, cambiar pañales, lavarse las manos, etc.
- Vigilar a los niños durante el recreo.
- Dar de comer a los niños.
- Vigilar a los niños durante su descanso (siesta)
- Participar en la recogida del aula y colocación del mobiliario después de la limpieza del aula.
- Participar en las tareas de lavandería, retirando la ropa sucia, colocando la limpia y realizando la colada.
- Colaborar con la empresa de limpieza en la limpieza de juguetes y cunas.
- Labores de atención al público.
- Informar diariamente a las familias de las actividades y el transcurrir en el aula.
- Aportar soluciones apropiadas ante posibles conflictos, tanto entre niños y familias.
- Realizar entrevistas y tutorías individuales con las familias para conocer las necesidades específicas de casa alumno.
- Preparar y acudir a las reuniones del grupo/clase con las familias.
- Preparar y acudir a la jornada de puertas abiertas que organiza el centro.
- Realizar las compras y fotocopias necesarias para llevar a cabo las actividades programadas.
- Programar proyectos transversales y actividades extraescolares para introducir tradiciones culturales dentro del aula (excursiones, exposiciones, actividades deportivas, fiestas de graduación. etc.)
- Participar en el Plan anual del Centro, programar y organizar actividades, elaborar informes y propuestas, preparar materiales, mantener reuniones de coordinación, acompañar a los alumnos en actividades programadas por la Escuela infantil, establecer cauces de información periódica con las familias, evaluación y elaboración de los informes de los alumnos, velar por la higiene y alimentación de los alumnos.
- Todas aquellas tareas propias de su categoría que se sen encomendadas y para las que se le hubiera instruido.

La JORNADA DE TRABAJO se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento y de acuerdo con el Pacto o Acuerdo en vigor.



Se deberán utilizar los medios que, para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El sistema selectivo elegido es el concurso-oposición. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE 10-4-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de junio de 1991) en aquellos aspectos que pudiera ser aplicable al presente procedimiento, a efectos interpretativos y complementarios; Ley 1/2003, de 3 de Marzo, de Administración Local de La Rioja; Decreto 49/2009 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Acuerdo de Función Pública Administración Sindicatos vigente en la actualidad y a las normas que rigen esta convocatoria.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se constituirá bolsa de empleo, para poder efectuar llamamientos a los aspirantes que se incluyan en la misma, para la cobertura temporal de puestos de educadores de la escuela infantil.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada, aprobando asimismo las retribuciones que figuran en la Plantilla Presupuestaria, correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria

EDUCADOR DE ESCUELA INFANTIL del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de 9 de noviembre de 2021 y publicada en el BOR nº 226 de 17 de noviembre de 2021. La plaza se encuentra vacante. El grupo de la plaza se corresponde con el Grupo C, subgrupo C1.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de La Rioja* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuenmayor.sedelectronica.es].



TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el *Boletín Oficial de La Rioja* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuenmayor.sedelectronica.es], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de La Rioja*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN DE SHOW RENT Y COMPRA DE TROFEOS PARA LA GALA DEL DEPORTE 2022.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla, para contratación para la Gala del Deporte 2022 de ACTUACIÓN DE SHOW RENT Y COMPRA DE TROFEOS, se ha pedido presupuesto a **SHOW RENT**, por importe de 1.730 € más 363,30 € IVA, **total: 2.093,30 €**, y a la empresa **TROFEOS PEÑALVA** por importe de 22,64 € (25 unidades X 22,64=566 €) con descuento de 56.60 €, total 509,40 € más 106,97 € IVA, **total: 612,26 €**-

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - AUTORIZAR un gasto de 2.709,67 € correspondiente al presupuesto de SHOW RENT por importe de 1.730 € más 363,30 € IVA, total: 2.093,30 €, y a la empresa TROFEOS PEÑALVA por importe de 22,64 € (25 unidades X 22,64= 566 €) con descuento de 56.60 €, total 509,40 € más 106,97 € IVA, total: 612,26 €, para la Gala del Deporte 2022, con cargo a la partida 342 22609 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

<u>Segundo.-</u> **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

12.-APROBACIÓN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO PÚBLICO CERVANTES.

Vista la necesidad de realizar la contratación de prestación del servicio de limpieza de las diversas dependencias del Colegio Público Cervantes, tanto del inmueble de Infantil como de



Primaria, del Ayuntamiento de Fuenmayor, debido a la finalización del contrato de dicho servicio.

Visto que se considera como procedimiento adecuado el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria

Visto que se ha emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y la consignación presupuestaria existente.

Visto que, iniciado el expediente para la contratación referenciada, se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Tercera la Ley 9/017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, del contrato de servicios para la limpieza de las diversas dependencias del Colegio Público Cervantes de Fuenmayor, tanto en el inmueble de educación Infantil como el de educación Primaria, convocando su licitación.

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO

PÚBLICO CERVANTES

Procedimiento: ABIERTO Tramitación: Tipo de contrato:

ORDINARIA SERVICIOS

Clasificación

Principal CPV: Duración:

9091200-8, Servicio 2 años Iniciales

Revisión de precios / Acepta variantes:

de limpieza de + 1 año (1ª Prórroga) fórmula: No

edificios. + 1 año (2º Prórroga)

Impuestos: DE IVA

Presupuesto base de licitación: (21% de IVA o tipo Total: €/año (Mejorable a la

32.000,00 €/año vigente en cada baja)

(Mejorable a la baja) momento). 38.720,00 €

6.720,00€

Impuestos:

Valor estimado del contrato: 26.880,00 € Total: 154.880,00 €

128.000,00€



Fecha de inicio

ejecución

aproximada:

01/07/2022

Fecha fin ejecución:

30/06/2024

Duración años.

ejecución: Dos

Duración máxima: Cuatro años (Dos años iniciales y dos posibles

prórrogas de un año cada una.

(2+1+1)

Garantía Garantía provisional: No

definitiva: Sí. (5%)

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 128.000 + I.V.A., TOTAL 154.880 €, aprobando el gasto máximo que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al estado de gastos del Presupuesto Municipal Vigente para cada anualidad, estimándose dicho importe en el caso de que se alcance la duración máxima del contrato, con la materialización de las dos posibles prórrogas.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se procederá a publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

13.- TRASLADO DEL INFORME DEL TECNICO MUNICIPAL SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN CALLE MARQUÉS DE SAN NICOLÁS N.º 20 PARA CAMBIO DE USO RESIDENCIAL Y LIBRE PRIVADO A DOTACIONAL PRIVADO **SERVICIOS.**

Visto el escrito recibido del Ayuntamiento de Logroño -Urbanismo (R.E.№ 881 de fecha 13 abril de 2022), en el que se da traslado de la Aprobación Inicial la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Logroño en calle Marqués de San Nicolás N.º 20, para que el Ayuntamiento de Fuenmayor, como colindante, pueda realizar alegaciones sobre la incidencia que la citada modificación pudiera tener en sus términos municipales.

Visto el informe emitido por el técnico municipal que el Ayuntamiento hace suyo, y en el que se hace constar que no se considera necesario realizar observaciones al respecto. la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Dar traslado al Ayuntamiento de Logroño-Urbanismo del informe emitido por el técnico municipal según el cual no considera necesario realizar observación alguna al respecto de la Aprobación Inicial la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Logroño en calle Marqués de San Nicolás № 20 para cambio de uso residencial y libre a privado dotacional privado servicios.



14.- LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes y denegar una de ellas:

14.1.- La Junta de Gobierno concede la licencia solicitada para trabajos de rebaje de 15 m² de falso techo en el salón de la vivienda sita en Avenida de la Estación, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA		
	790 €	3 %	23,70 €		
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS					
LIQUIDACION Importe Presupuesto Tramo IMPORTE CUOTA					
	790 €	2	38,95 €		

TOTAL A INGRESAR 62,65 €

14.2.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para colocación de lavabo y plato de ducha en inmueble sito en Avda. Ciudad de Cenicero, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	500 €	3 %	15 €
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TA		SA POR LICEN	NCIAS URBANISTICAS
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	500 €	1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR 34,55 €

14.3.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para trabajos de recrecido y solado en inmueble sito en C/ Victor Romanos, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.



Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA	
	2.600 €	3 %	78 €	

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	2.600 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 156,05 €

14.4.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para trabajos de reparación de cubierta en el inmueble sito en C/ Petra Fernández de Bobadilla, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	6.440 €	3 %	193,20 €
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS			
LIQUIDACION	Importe Presupuesto Tramo IMPORTE CUOTA		
	6.440 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 349,25 €

14.5.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE DONANTES DE SANGRE 11 para trabajos de sellado de nidos de avispas en fachada debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA	
	800€	3 %	24 €	
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS LIRBANISTICAS				

LIQUIDACION Importe Presupuesto Tramo IMPORTE CUOTA 800 € 2 38.95 €

TOTAL A INGRESAR 62,95 €

14.6.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MARQUESES DE TERAN, Nº 4 - 6 para trabajos de retirada y recolocación de



baldosas en la piscina de la comunidad <u>debiéndose tener en cuenta las prescripciones</u> <u>establecidas en el informe técnico municipal adjunto</u>, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	12.320 €	3 %	369,60 €
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS			
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	12.320 €	5	271,75 €

TOTAL A INGRESAR 641,35 €

14.7.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SAN ISIDRO, № 1 – 3 para trabajos de búsqueda de arqueta en portal y pintado de terraza del inmueble sito en C/ San Isidro, № 1, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.188 €	3 %	35,64 €
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS			
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.188 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 74,59 €

14.8.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo en inmueble sito en Paseo Real Junta de Cosecheros, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:



ORDENANZA FISCAL PARA LA EXAC	CCION DEL IMPUESTO SOBRE CON	STRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	5.630 €	3 %	168,90 €
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS			
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	5.630 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 324,95 €

14.9.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para vallado conejero perimetral en polígono 12, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, indicándose expresamente que los cerramientos de parcela de cualquier tipo deberán separarse un mínimo de 5 metros del eje del camino y 3 metros del borde exterior de la plataforma del camino, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga en el marco de las competencias municipales, y sin perjuicio de otros trámites u autorizaciones que fuesen precisas. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros, no altera situaciones jurídico privadas y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Esta licencia no determina una delimitación concreta, ni titularidades/ propiedades, ni posibles servidumbres que pudieran existir, controlando exclusivamente los aspectos de la normativa urbanística de aplicación, y no afectando a bienes de uso y dominio público. Al tratarse de unas obras que pueden suponer la delimitación de una parcela rústica con las fincas colindantes se indica la necesidad de citación/comunicación a colindantes con el objetivo de informar y coordinar la actuación, al poder existir otros propietarios afectados, propiedades litigiosas etc. sin perjuicio de las decisiones que adopte al respecto en el marco del ordenamiento jurídico vigente. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPOESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	500 €	3 %	15 €
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS			
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	500 €	1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR 34,55 €

14.10.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para construcción de caseta para perros/caseta de aperos en polígono 5, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Deberán cumplirse estrictamente las condiciones y limitaciones establecidas en el Plan General Municipal, al objeto de evitar infracciones urbanísticas y que se configuren situaciones de fuera de ordenación. En consecuencia, las casetas de aperos de labranza (casillas) <u>no pueden</u>



<u>superar una superficie máxima ocupada de 12 metros cuadrados</u>. Deberá ejecutarse en planta baja. La <u>altura máxima de los cerramientos verticales</u> se limita a 2,50 metros. La <u>altura máxima de la cumbrera</u> se limita a 4 metros. El <u>retranqueo mínimo</u> a linderos es de 4 metros y el retranqueo mínimo a caminos en 5 metros. Se <u>prohíbe la construcción de zonas cubiertas al exterior</u>, no incluidas dentro de la superficie máxima ocupada, y también se prohíben las obras de pavimentación, salvo las imprescindibles para la estabilidad de la construcción a ejecutar. En relación a los perros no se podrá superar el número de cinco animales adultos de conformidad con el Decreto 29/2018 de 20 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 6/2017 de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Esta licencia se otorga en el marco de las competencias municipales, y sin perjuicio de otros trámites u autorizaciones que fuesen precisas. Esta licencia se otorga <u>salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros, no altera situaciones jurídico privadas</u> y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Esta licencia no determina una delimitación concreta, ni titularidades/ propiedades, ni posibles servidumbres que pudieran existir, controlando exclusivamente los aspectos de la normativa urbanística de aplicación, y no afectando a bienes de uso y dominio público. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso, así como las establecidas en el informe técnico municipal.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPOESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBR			
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.045 €	3 %	31,35 €
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS			
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.045 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 70,30 €

14.11.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por FINCA VALPIEDRA, S.L. para rehabilitación de cubierta e instalación de paneles fotovoltaicos de autoconsumo en bodega, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Deberá aportarse al Ayuntamiento antes del inicio de la obra una copia completa en formato papel del Proyecto de Ejecución.

Se deberá presentar, con carácter previo al inicio de los trabajos, garantía (aval bancario, etc.) por importe de 3.000 € que garantice la adecuada reposición del dominio público (caminos rurales) afectados por las obras. Una vez concluidas las obras si no se observasen afecciones, de procederá a la devolución de la garantía.

Al finalizar las obras deberá aportarse certificado y documentación final de obras, y asimismo, objeto de una adecuada coordinación catastral, a la finalización de las obras deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Fuenmayor la presentación del modelo 900 D, ante la Dirección General del Catastro, junto con la documentación correspondiente.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio, sin que se autorice ningún tipo de



aumento de volumetría ni de la edificabilidad del inmueble. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
•	230.885,46 €	3 %	6.926,56 €
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS			
LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	230.885,46 €	7	969,24 €

TOTAL, A INGRESAR 7.895,80 €

15.- AYUDAS SOCIALES

miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

15.1- Vista la solicitud presentada, R.E N.º 239 de fecha 6 de abril de 2022, de concesión de ayuda social sanitaria para adquisición de lentes de contacto, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1. E del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

<u>Primero.-</u> Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 30 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de lentes de contacto de conformidad con la factura presentada.

<u>Segundo.-</u> Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

15.2- Vista la solicitud presentad, R.E N.º 239 de fecha 6 de abril de 2022, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1. del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

<u>Primero.</u>- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 27,50 €, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia de conformidad con la factura presentada.

<u>Segundo.</u> - **Notificar** el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

16.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA POSIBLE ACOMETIDA ILEGAL DE AGUA POTABLE.

Visto el expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento de Fuenmayor, en relación con la posible acometida ilegal de agua potable en la parcela 199 del polígono.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenmayor en sesión de 20 de agosto de 2021.

Visto el informe del técnico municipal emitido con fecha 20 de octubre de 2020, en el que se señala la posible ejecución de una acometida de agua potable en la parcela.

Teniendo en cuenta que las posibles obras de acometida a la red municipal se han ejecutado sin que conste licencia.



Visto que las citadas obras pueden no contar con los actos legitimadores previstos en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, teniendo en cuenta el tipo de suelo en el que se ubican.

Atendido asimismo que nos encontramos ante un servicio municipal afectado, como es el abastecimiento de agua potable, con las competencias y prerrogativas sobre el mismo del Ayuntamiento de Fuenmayor, ante su relevancia y trascendencia.

Teniendo en cuenta que las entidades locales tienen la potestad-obligación legal de proteger el dominio público en el marco de sus competencias de conformidad con el artículo 4.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, estando facultada a ejercer las potestades de deslinde, recuperación de oficio, investigación, expropiatoria, etc.

Visto que el artículo 68.1 de la citada LRBRL dispone que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, por lo que procede la actuación municipal, al poder estar afectados tanto del dominio público como el servicio público de abastecimiento de agua.

Teniendo en cuenta que en materia de abastecimiento de agua potable no existe un derecho a obtener un enganche a la red de abastecimiento de agua en cualquier tiempo y lugar, puesto que depende de las circunstancias concurrentes y en el presente supuesto nos encontramos ante un suelo no urbanizable de especial protección de agricultura de vega, estableciendo el artículo 41 de la Directriz de Suelo No Urbanizable que el abastecimiento de agua debe resolverse de forma autónoma, por lo que no podrá conectarse al sistema general de abastecimiento de la red municipal.

Atendido que en caso de que finalmente se constate que se está llevando a cabo un consumo de agua potable sin autorización, podría estarse cometiendo un fraude, tipificado en el Código Penal (Artículo 255).

Visto que no consta la existencia de licencias de vivienda, primera ocupación, etc. en la parcela afectada, y que de conformidad con el artículo 195.4 de la LOTUR, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico y que la conexión de servicios entronca con la licencia de primera ocupación/utilización.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2020, por la que se ordenó la paralización inmediata de las actuaciones relativas a obras y suministros de agua potable que se pudiesen estar realizando.

Teniendo en cuenta que, pese a que se instó a los titulares, para determinasen día y hora para la realización de una visita técnica de inspección para comprobar la existencia o no de acometidas, afecciones al dominio público y al servicio municipal, etc., y posibles características de la presunta acometida a la red municipal de abastecimiento en la parcela 199 del polígono 8, hasta la fecha no se ha realizado la visita.

Teniendo en cuenta que el inmueble afectado puede encontrarse en situación de fuera de ordenación.

Vistas las alegaciones presentadas con fecha 14 de diciembre de 2020 (R.E. nº 365) en las que indica que se niega que se haya realizado actuación alguna contra el planeamiento.

Teniendo en cuenta que la alegación formulada se efectúa de manera genérica, pero que en el supuesto de que se haya ejecutado una acometida sin licencia se habría efectuado una contravención de la normativa urbanística, teniendo en cuenta que no es posible adquirir por



silencio licencias contra planeamiento y/o legislación, de conformidad con artículo 195.4 de la LOTUR, así como lo dispuesto en el R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en cuyo artículo 11.3 establece que todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística y que en ningún caso se podrán entender adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística, estableciendo la necesidad de acto expreso para la implantación de instalaciones de nueva planta con silencio administrativo negativo, máxime si tenemos en cuenta que nos encontramos en un suelo rural cuya transformación no está prevista ni permitida.

Teniendo en cuenta que el inmueble afectado puede encontrarse en situación de fuera de ordenación en el momento actual, dadas las limitadas dimensiones para casetas de aperos establecidas en el planeamiento vigente, cuyo artículo 148 establece una superficie máxima ocupada de 12 metros cuadrados y la prohibición de construcción de zonas cubiertas al exterior, no incluidas dentro de la superficie máxima ocupada, y las obras de pavimentación.

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Secretaría, las facultades establecidas por la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, artículos 211 y siguiente, lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta que puede estar afectado tanto el servicio público municipal, como el dominio público, con sus caracteres de inalienable, inembargable e imprescriptible, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales, ACUERDA:

PRIMERO.- Reiterar la orden de paralización inmediata de las actuaciones relativas a obras y suministros de agua potable que se pudiesen estar realizando.

SEGUNDO.- Informar a los titulares que de conformidad con el artículo 195.4 de la LOTUR, y del artículo 11 del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico y que la conexión de servicios entronca con la licencia de primera ocupación/utilización, existiendo silencio negativo para la implantación de instalaciones de nueva planta, encontrándonos ante una nueva instalación en un suelo rural, cuya transformación no está prevista ni permitida. Informar asimismo que la finalidad de las casetas de aperos es la guarda de los mismos, sin requerimientos de abastecimiento de agua potable, y que las dimensiones establecidas en el Plan General Municipal se sitúan en los 12 metros cuadrados, prohibiéndose la construcción de zonas cubiertas al exterior no incluidas dentro de la superficie máxima ocupada, por lo que la edificación existente podría encontrarse en situación de fuera de ordenación de conformidad con la normativa urbanística actualmente vigente, por lo que se desestiman las alegaciones formuladas.

TERCERO.- Establecer el día martes 2 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas para la realización de una visita de inspección, para comprobar la existencia o no de acometidas, afecciones al dominio público y al servicio municipal, etc., y posibles características de la presunta acometida a la red municipal de abastecimiento en la parcela 199 del polígono 8.

CUARTO.- Instar a los propietarios para que aporten en el Ayuntamiento de Fuenmayor la información de que dispongan sobre el suministro de agua potable en su parcela y en la zona.



QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico Municipal al objeto de efectuar la visita de inspección el día señalado.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de que contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. Vistas las alegaciones formuladas con fecha 24 de agosto de 2021 (R.E. nº 302) por el abogado D. Miguel Gómez Ijalba, en representación de los interesados, en los que en primer lugar alega la caducidad del expediente administrativo, junto con otras alegaciones relativas a la no realización de actuaciones contra planeamiento urbanístico, silencio administrativo positivo, licencias administrativas, normativa en vigor en el momento de ejecución del enganche, etc.

Atendido que el inicio de oficio del presente expediente se inició en octubre de 2020 y visto que ha concluido el plazo para resolver y que en el procedimiento se ejercitan potestades susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen.

Teniendo en cuenta que el expediente se inició en octubre de 2020 y atendido que la caducidad del presente expediente es una forma anormal de terminación del procedimiento administrativo originados por el transcurso del tiempo unido a la inactividad de la administración.

Atendido que en el presente expediente, iniciado de oficio, ha transcurrido el plazo máximo establecido para resolver, sin que se haya dictado la resolución, por lo que se ha producido la caducidad, si bien ello no exime a esta administración de la obligación legal de resolver, ya que en los procedimientos en que la Administración ejercita potestades en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se declarará la caducidad con archivo de las actuaciones, todo ello sin perjuicio del inicio de un nuevo expediente, que pueda tramitarse en los plazos legalmente establecidos, puesto que el efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración.

Teniendo en cuenta que apreciada la caducidad no procede pronunciarse sobre el resto de aspectos formulados por los interesados en el escrito de 24 de agosto de 2021, y que se sustanciarán en el correspondiente expediente.

Atendido que, en el presente supuesto, por no haberse producido la prescripción podría ser posible la iniciación de un nuevo procedimiento pudiéndose incorporar los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, efectuando los correspondientes trámites.

Visto lo dispuesto en los artículos 21, 40, 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la documentación obrante en el expediente, las facultades establecidas por la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta que puede estar afectado tanto el servicio público municipal, como el dominio público, con sus caracteres de inalienable,



inembargable e imprescriptible, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales asistentes **ACUERDA**:

<u>PRIMERO.</u>- Declarar la caducidad del expediente administrativo municipal del Ayuntamiento de Fuenmayor, número 644/2020 relativo a la posible acometida ilegal de agua potable en la parcela 199 del polígono 8 de Fuenmayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con archivo de las actuaciones.

SEGUNDO. Informar a los interesados que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, por lo que podría ser posible la iniciación de un nuevo procedimiento, si no se ha producido la prescripción, pudiéndose incorporar los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, cumplimentándose el resto de trámites necesarios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

17.- SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PASIVAS DE TELECOMUNICACIONES

Visto que Vodafone España, S.A.U. tiene ubicada una instalación de telecomunicaciones en la finca sita en el paraje La Raposa, polígono 11, parcela 3, en virtud del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Fuenmayor el 12 de enero de 2001.

Visto el escrito presentado por VANTAGE TOWERS S.L.U. en el que expone que con fecha 18 de marzo de 2020 tiene lugar una operación de escisión parcial en virtud de la cual VODAFONE TOWERS SPAIN, S.L, hoy denominada VANTAGE TOWERS, S.L.U. pasaba a ser titular de la unidad económica dedicada a la gestión de las infraestructuras pasivas de telecomunicaciones de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Que dentro de aquellas infraestructuras pasivas objeto de cesión y que por lo tanto hoy son titularidad de VANTAGE TOWERS, S.L.U se encuentra la infraestructura ubicada en el término "La Raposa", polígono 11, parcela 3 de Fuenmayor.

Que VANTAGE TOWERS, S.L.U. está interesado en mantener la citada infraestructura en su configuración actual, para ello SOLICITA que se conceda a la empresa la preceptiva autorización para la ocupación del espacio sito en el término "La Raposa", polígono 11, parcela 3, bajo a forma jurídica que estime pertinente, que

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, ACUERDA:

<u>Primero.</u>- Tener por comunicado al Ayuntamiento los cambios señalados anteriormente sobre la empresa titular de la unidad económica dedicada a la gestión de las infraestructuras pasivas de telecomunicaciones , dejando de ser VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., y pasando a ser la nueva titular la empresa VANTAGE TOWERS,S.L.U., y señalando que dentro de aquellas infraestructuras pasivas objeto de cesión y que por lo tanto hoy son titularidad de VANTAGE TOWERS, S.L.U. se encuentra la infraestructura ubicada en el término "La Raposa", polígono 11, parcela 3.

<u>Segundo</u>.— Proceder a la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento por un período de 10 años, prorrogables, con la nueva empresa titular VANTAGE TOWERS, S.L.U. para la ocupación del espacio sito en el término " La Raposa", polígono 11, parcela 3, bien inmueble rústico del Ayuntamiento de Fuenmayor, destinado a gestión de las infraestructuras pasivas de



telecomunicaciones, mediante contrato de arrendamiento, con las mismas características que el último contrato suscrito, actualizando anualmente durante toda la vigencia del contrato el importe de la renta a abonar a favor del Ayuntamiento de Fuenmayor, conforme al Índice de Precios al Consumo, y manteniendo la periodicidad de pago actualmente vigente.

<u>Tercero.</u>- Tras la suscripción de la correspondiente documentación, autorizar a Vantage Towers, S.L. en el marco de las competencias municipales, la ocupación de espacio necesario, en la parcela 3 del polígono 11 titularidad del Ayuntamiento de Fuenmayor, sin perjuicio del resto de permisos sectoriales que fueran precisos. La actividad a desarrollar en el espacio ocupado consistirá en instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar en dicho espacio, infraestructuras de telecomunicaciones propias y/o de terceros, así como los elementos complementarios de éstas necesarios y/o convenientes para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

<u>Cuarto</u>.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante para su conocimiento con indicación de recursos.

18.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR QIOSCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Teniendo en cuenta la necesidad de proceder a la contratación de la concesión de servicio de la explotación del Bar-Quiosco considerándose el procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria.

Visto que consta en el expediente los correspondientes informes, la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y la competencia de Alcaldía-Junta de Gobierno para contratar a la vista del porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se han redactado y se han incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de concesión de servicio, que ha de regir la adjudicación del contrato, y que contienen los extremos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda y tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendido que la licitación tramitada mediante procedimiento abierto resultó desierta, estando prevista en le Ley de Contratos del Sector Público, la posibilidad de tramitación de procedimiento negociado sin publicidad.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

<u>Primero.</u>- Aprobar el expediente de contratación del contrato administrativo de concesión de servicio de la explotación del Bar Quiosco mediante procedimiento negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación, convocando su licitación con las mismas características a las del procedimiento abierto desierto, invitando a las personas que han manifestado interés:



- 1. PEDROYIM SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.
- 2. M.P.T.S.
- 3. M.D.C.M.B.

<u>Segundo</u>.- Autorizar, en cuantía de 3.000,00 € + I.V.A. el importe de salida de la licitación, mejorable al alza, con una duración inicial de dos años, prorrogables anualmente por hasta dos anualidades sucesivas, y en consecuencia con una duración máxima del contrato de cuatro años.

<u>Tercero.</u>- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas del contrato de concesión de servicio que regirá el contrato de explotación del Bar Quosco de Fuenmayor.

Cuarto.- Publicar los anuncios y comunicaciones pertinentes, al objeto de que puedan formularse las proposiciones.

Quinto. Informar que el resumen de la contratación es el siguiente:

4		0.000
BAR CAFETERÍA QUIOSCO		
Procedimiento: NEGOCIAD PUBLICIDAD	O SIN Tramitación: URGENTE	Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIO
CPV: 2 ar 55/11/000-7	ios Iniciales año (1ª Prórroga) pr	evisión de recios / Acepta variantes: rmula: No
Presupuesto base de licita 3.000,00 € /Año (Mejoral alza)	hle al	de Total: 3.630,00 €/año ente (Mejorable al Alza)
Valor estimado del con 12.000,00 €	trato: Impuestos: 2.520,00 €	Total: 14.520,00 €
ejecucion: 31/0	ha fin ejecución: Du 05/2024 ej roximada) ar̂	anos iniciales y dos
Garantía provisional: No	Garantía definit Sí. (5%)	Garantía complementaria: Sí. tiva: 3.000.00 €. Garantía de Concesión, Materiales y

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas de lo que, como secretario, doy fe y certifico.

Bienes.